



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determina lo conducente respecto al registro de la Plataforma Electoral de los Partidos Políticos con reconocimiento ante este Órgano Comicial; así como, la coalición "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", para el proceso electoral 2014-2015

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUENTE RESPECTO AL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL; ASÍ COMO, LA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Acuerdo no cuenta con la fecha de vigencia sin que hasta la presente fecha exista fe de erratas al respecto.

Aprobación
Publicación
Expidió

2015/03/10
2015/04/08
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana
5278 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



**VISIÓN
MORELOS**



RESULTANDO

1. El 12 de septiembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5217, la Convocatoria a Elecciones de Integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos 2015, expedida por el Congreso del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año dos mil quince.
2. Con fecha 4 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Órgano Comicial, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Organismo Público Local, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Asimismo, el 27 de octubre del 2014 este Órgano Comicial mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobó las modificaciones al Calendario de Actividades señalado con anterioridad.
4. En la Actividad 50 del Calendario de mérito, se contempla el período de registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes, es del 1 al 7 de marzo del año de la elección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 78, fracción XXVII, y 177, párrafo tercero del Código Comicial Local, es atribución del Consejo Estatal Electoral, registrar y publicar por una sola vez, la Plataforma Electoral que por cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos del ordenamiento legal invocado.
5. El 14 de noviembre del año próximo pasado, siendo las veintitrés horas con veintiocho minutos, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, Convenio de Coalición con base a una Plataforma Electoral en común, para el proceso electoral 2014-2015, de Diputados al





Congreso del Estado de Morelos y Presidencias Municipales del Estado de Morelos.

6. El 16 de enero de la presente anualidad, siendo las diecinueve horas con catorce minutos, el Partido Humanista presentó para su registro ante este Órgano Comicial, la Plataforma Electoral del Partido Humanista, para el Proceso Electoral 2014-2015.

7. El 04 de marzo del año que transcurre, siendo las doce horas con diecinueve minutos, el Partido Acción Nacional en Morelos presentó para su registro ante este Organismo Público Local, la Plataforma Municipal y Legislativa para el proceso electoral 2015.

8. El 04 de marzo de 2015, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, el Partido Verde Ecologista de México presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, de Diputados al Congreso del Estado de Morelos y Presidencias Municipales del Estado de Morelos.

9. El 06 de marzo de la presente anualidad, siendo las trece horas con veinte minutos, el Partido Revolucionario Institucional presentó para su registro ante este Órgano Comicial, la Plataforma para el proceso electoral 2015, denominada "Prosperidad para todos".

10. El 07 del mes y año que transcurren, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, Movimiento Ciudadano presentó para su registro ante este Organismo Público Local, la Plataforma Municipal y Legislativa para el proceso electoral 2015.

11. El 07 de marzo de 2015, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, Movimiento de Regeneración Nacional presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

12. El 07 de marzo de la presente anualidad, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos, el Partido de la Revolución Democrática presentó para su registro ante este órgano comicial, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.



13. El 07 de marzo del año en curso, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, el Partido del Trabajo presentó para su registro ante este Organismo Público Local, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

14. El 07 del mes y año que transcurren, siendo las dieciséis horas con quince minutos, el Partido Encuentro Social presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

15. El 07 de marzo de la presente anualidad, siendo las quince horas con siete minutos, Nueva Alianza presentó para su registro ante este Órgano Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

16. El 07 de marzo de 2015, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos, el Partido Socialdemócrata de Morelos presentó para su registro ante este Organismo Público Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

17. El 07 del mes y año en curso, siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, el ciudadano Héctor Meza Maldonado, aspirante a candidato a Diputado Local por el Distrito XIII, presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, su Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

18. El 07 de marzo de 2015, siendo las dieciséis horas con quince minutos, el ciudadano Adolfo Navarrete Torres, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos, presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015.

19. El 07 de marzo de la presente anualidad, siendo las once horas con quince minutos, el ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Jojutla de Juárez, Morelos, presentó para su registro ante este Consejo Estatal Electoral, la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015; y

CONSIDERANDO



I. De acuerdo con el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos; así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. Conforme a lo establecido en el ordinal 41, segundo párrafo, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafos primero y séptimo, fracciones V, párrafos primero y segundo, y VI, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; conjuntamente, disponen que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

III. Los preceptos 41, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, séptimo párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren en su conjunto que los partidos políticos son órganos de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo y la ley electoral establecerá las formas de su participación en los procesos electorales; de igual manera sus derechos, obligaciones y prerrogativas; correspondiéndoles el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, así como a los ciudadanos.





IV. Por lo establecido en los dispositivos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, conjuntamente, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta, el carácter de entidad de interés público, de éstos como organización de ciudadanos; así como, su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus militantes, en términos de la normativa.

V. El dispositivo 25, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen; así como, en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

VI. De conformidad con el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, los estatutos de los partidos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; y la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

VII. El ordinal 92, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente





del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.

Una vez registrado un Convenio de Coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el Órgano De Difusión Oficial Local, según corresponda.

VIII. Por lo contemplado en el precepto 232, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del citado instrumento de ley.

Los Partidos Políticos promoverán y garantizarán la paridad de género, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX. El precepto 63, segundo párrafo, del Código de la materia, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

X. Conforme con el artículo 71, párrafo primero, de la normativa procesal electoral local, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.





XI. Derivado del dispositivo 78, fracciones I, XXVII y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos del Código de la materia; y, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XII. Es así que, por lo estipulado en el artículo 177, párrafo tercero, y 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Código de la materia, simultáneamente establecen que los Partidos Políticos deberán registrar ante el Consejo Estatal Electoral, del 1 al 7 de marzo del año de la elección la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas.

XIII. El precepto 178, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el registro de candidatos a Gobernador y Diputados de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral.

XIV. De lo anterior, se desprende que constituye un deber de los Partidos Políticos y Coaliciones, registrar, publicar y difundir la plataforma electoral que el partido y sus candidatos postulen en la elección de que se trate; de la misma manera, hacer entrega de la misma a este Consejo Estatal Electoral, para su registro correspondiente, y que dichas plataformas electorales deberán ser presentadas para su registro ante este órgano electoral, dentro del plazo que señala el párrafo tercero, del artículo 177, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y por lo dispuesto en el artículo 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, es decir, del 1 al 7 del mes de marzo del presente año.

En este orden de ideas, la plataforma electoral, de conformidad con el dispositivo 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, en los





Estatutos de los Partidos Políticos establecerán la obligación de presentarla, para cada elección en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

Por lo que respecta al Partido Acción Nacional en Morelos, tenemos:

De conformidad con el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013, es función del Consejo Estatal aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional, en consecuencia los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada.

En ese mismo orden de ideas, el precepto 72, numeral 1, inciso b), del mismo cuerpo legal, dispone que los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido, dentro de su jurisdicción, y tendrán la atribución de convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades; así como, a las extraordinarias para aprobar la Plataforma Municipal Electoral y las demás que se requieran. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada.

Por su parte, la Comisión de Plataforma Política del Consejo Estatal del PAN en Morelos 2014 - 2016, consultó a su militancia para obtener las acciones claves a desarrollar en el ejercicio responsable del gobierno. Dicho ejercicio tuvo como objetivo obtener dos documentos: la Plataforma Política Municipal y la Plataforma Legislativa para los candidatos y candidatas del PAN en el estado de Morelos, para ser presentados, primero ante las autoridades electorales, para dar cabal cumplimiento a la normatividad correspondiente, y segundo, a la sociedad para dar a conocer sus propuestas que mejoren la vida de los morelenses, a través de un Gobierno Humanista, moderno y vertebrador.

De la lectura del documento a estudio, que contiene en un primer apartado la Plataforma Política Municipal y posteriormente la Plataforma Legislativa, del cual





se desprende de la página cuatro, cuarto párrafo, que la: “Plataforma es el resultado de un estudio serio y detallado de los desafíos de nuestros Municipios. Tras diversos foros de consulta presenciales y en redes sociales a través de la página <http://plataformapanmorelos.simdif.com>, logró que la Plataforma se dividiera en 7 apartados: Desarrollo Humano Integral, Desarrollo Social Solidario y Subsidiario, Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos de Calidad, Competitividad Económica y Empleo, Cuidado Ambiental Sustentable, y Gobernanza Democrática”.

Ahora bien, del análisis realizado a la Plataforma Política Municipal y Legislativa para el proceso electoral 2015, presentada por el Partido Acción Nacional en Morelos, que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este órgano electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma ante este Órgano Comicial, y se encuentra apegada a los Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002, aprobados en la XLV Convención Nacional de fecha 14 de septiembre de 2002 y con las medidas para alcanzarlos descritas en su Programa de Acción política, y a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido Acción Nacional en Morelos, da cumplimiento a lo señalado en los artículos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional, nos encontramos que: De conformidad con el dispositivo 203 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país; así como, para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.





Conjuntamente, el ordinal 422 del Programa de Acción, establece que la Fundación Colosio, A.C. impulsará en cada una de las entidades federativas del país, conforme al calendario de sus respectivos procesos electorales estatales, la elaboración de nuestras plataformas electorales partidistas, con la participación de toda nuestra estructura territorial, sectores, organizaciones y con la sociedad en su conjunto.

Es así que, del estudio del instrumento legal antes mencionado, en su parte introductoria expresa que:

“...la Fundación Colosio Filial Morelos, A.C. se dio a la tarea de llevar a cabo la elaboración de esta plataforma electoral 2015–2018 a través de una consulta en los treinta y tres municipios del Estado con foros temáticos de participación ciudadana, con especialistas en las diferentes áreas que conforma la agenda temática de la misma.

Dicha plataforma también se fundamentó, con lo conceptualizado en la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2012-2018 del PRI, el Pacto por México, El Plan Nacional de Desarrollo y las Reformas Constitucionales Estructurales del 2013 y Leyes secundarias y reglamentos impulsadas por el Presidente Enrique Peña Nieto.

Es de trascendental importancia que para la integración de la propia plataforma electoral se atendió lo que el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, a través de la Fundación Colosio, A.C. y de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional convocaron a su militancia, sectores, organizaciones, estructura territorial y a la sociedad en general a participar en la consulta ciudadana para la integración de esta (sic)...”

Ahora bien, del análisis realizado a la Plataforma Electoral denominada “Prosperidad para todos”, se desprende que establece una agenda común concurrente para que los candidatos a los diferentes cargos de elección popular, la enarboles, la difundan y la hagan suya como un compromiso permanente y sistemático en sus campañas; además, se observa de la conformación de sus distintos apartados que desarrolla por temas y subtemas, que en su conjunto que





se encuentran apegados a sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios "Un México Compartido".

En virtud de lo antes expuesto, este órgano colegiado tiene al Partido Revolucionario Institucional, presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral denominada "Prosperidad para todos" que sostendrán sus candidatos para el presente proceso electoral ordinario local, toda vez que se ha constatado que cumple con lo señalado en los dispositivos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, se tiene que:

Derivado del Octavo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se aprobó por unanimidad la asunción de la Plataforma Electoral emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, que los candidatos locales sostendrán en sus campañas políticas para el proceso electoral federal 2014-2015, lo que resulta ser congruente con lo establecido en los preceptos 65, inciso c) y 294, de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que conjuntamente disponen que el Consejo Estatal tiene la facultad de aprobar y expedir la Plataforma Electoral Estatal.

Es así que del estudio del instrumento legal antes mencionado, se observa la conformación de sus distintos apartados que desarrolla por temas, que en su conjunto se encuentran apegados a sus Estatutos, Declaración de Principios del instituto político en comento ya los 16 puntos establecidos en su Programa de Acción inmediata.

En virtud de lo antes expuesto, este órgano colegiado tiene al Partido de la Revolución Democrática, presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos para el presente proceso electoral ordinario local, toda vez que se ha constatado que cumple con lo señalado en los artículos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de





Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido del Trabajo, encontramos que:

De conformidad con el precepto 118, primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo, de los Estatutos del Partido del Trabajo, establece que la política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal y que en dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Del estudio de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos, integrantes de los Ayuntamientos y Diputados del Congreso del Estado de Morelos, para el proceso electoral local, que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este órgano electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma ante este Órgano Comicial, y es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido del Trabajo, da cumplimiento a lo señalado en los artículos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Que en virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, se tiene al Partido del Trabajo presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos integrantes de los Ayuntamientos y Diputados del Congreso del Estado de Morelos en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En cuanto se refiere al Partido Verde Ecologista de México, tenemos que:





Conforme con el artículo 69, fracción VIII, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, es facultad del Comité Ejecutivo Estatal registrar los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral ante los órganos electorales correspondientes.

En ese mismo orden de ideas, el dispositivo 80, fracción IV, del mismo cuerpo legal, señala que es facultad del Comité Ejecutivo Municipal, difundir en sus respectivas demarcaciones los Documentos Básicos y en su caso, la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, del estudio del instrumento legal antes mencionado, en su parte introductoria expresa que el: "...Programa de acción será esencial para nutrir la Plataforma Electoral que propongan los candidatos comunes en las elecciones federales, reconociendo la coyuntura electoral marcará los énfasis, prioridades y complementaciones que sean necesarios para hacernos más competitivos, en función de las características de la contienda electoral, nuestras posibles alianzas, las ofertas de los adversarios y el perfil de los candidatos a los que nos enfrentemos; así mismo, el Programa de Acción, será una guía fundamental para nuestros gobernantes, en los tres órganos constituidos del poder público: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuyos titulares tendrán la responsabilidad de la toma de decisiones, en uso de sus atribuciones y cuyo eficaz y honrado desempeño deberá convencer a la sociedad y prestigiar a los partidos convenidos."

Ahora bien, del análisis realizado a la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, para el proceso electoral 2014-2015, de Diputados al Congreso del Estado de Morelos y Presidencias Municipales del Estado de Morelos, que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma ante este Órgano Comicial, y se encuentra apegada a la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México y de la misma manera al Programa de Acción del aludido instituto político, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido Verde Ecologista de México, da cumplimiento a lo señalado en los artículos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos





Electoral para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

En lo que se refiere a Movimiento Ciudadano, se desprende:

De conformidad con el artículo 28, numeral 4, inciso b), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal, determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.

En ese orden de ideas, del análisis realizado a la Plataforma Electoral consistente en 7 apartados que comprenden: Bienestar Social para una Vida Digna, Un modelo económico incluyente para el desarrollo humano, Desarrollo Sustentable, Democracia Ciudadana: La Verdadera Ciudadanización de la Política, Seguridad Ciudadana, Estado de Derecho y Gobernabilidad con transparencia y Rendición de Cuentas, y el Compromiso de Movimiento Ciudadano.

Este cuerpo colegiado observa que la referida Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el Proceso Electoral Local 2015, fue presentada en tiempo y forma ante este Organismo Público Local, y se encuentra apegada a la Declaración de Principios de Movimiento Ciudadano, al Programa de Acción, y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que Movimiento Ciudadano, da cumplimiento a lo señalado en los ordinales 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido Nueva Alianza, tenemos:

De conformidad con el artículo 90, fracción IV, del Estatuto de Nueva Alianza, el Consejo Estatal tiene la facultad y obligación de aprobar las Plataformas Electorales de Nueva Alianza para los procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios.





En ese mismo orden de ideas, el precepto 100, fracción I, del ordenamiento legal invocado, el Comité de Dirección Estatal tendrá la facultad y obligación de ejecutar los Acuerdos de los Órganos de Gobierno Estatales y del Comité de Dirección Nacional, para desarrollar las acciones necesarias en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza.

De la lectura del documento a estudio que contiene la Plataforma Electoral Legislativa y Municipal, se desprende que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma, y se encuentra apegada a los Principios del Partido Nueva Alianza ya su Programa de Acción, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido Nueva Alianza, da cumplimiento a lo señalado en los preceptos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido Socialdemócrata de Morelos, tenemos:

De conformidad con el artículo 49, inciso g), del Estatuto del Partido Socialdemócrata de Morelos, es atribución del Consejo Político Estatal aprobar las plataformas electorales; así como, las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales. Para estos Efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral.

En ese mismo orden, del análisis del documento que contiene la Plataforma Electoral denominada "Por un Morelos incluyente", se desprende que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma, y se encuentra apegada a la Declaración de Principios del Partido Socialdemócrata de Morelos y a su Programa de Acción, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido Socialdemócrata de Morelos, da cumplimiento a lo señalado en los dispositivos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177,





tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

En lo que se refiere a MORENA, nos encontramos:

De conformidad con el precepto²⁹, inciso k), de los Estatutos de MORENA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre del año inmediato anterior, el Consejo Estatal de MORENA sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras. La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. El Consejo Estatal será responsable de presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que MORENA participe en los ámbitos estatal y municipal.

Siendo así de conformidad con el ordinal 42, inciso a), del ordenamiento legal citado, en los procesos electorales se presentará la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la declaración de principios y programa de acción de MORENA.

De la lectura del documento a estudio que contiene la Plataforma Electoral, se desprende que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local; este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma, y se encuentra apegada a la Declaración de Principios de MORENA y a su Programa de Acción, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que MORENA, da cumplimiento a lo señalado en los ordinales 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por lo que respecta al Partido Encuentro Social, se tiene:





De conformidad con el artículo 77, fracción II, de los Estatutos de Encuentro Social, es atribución y deber de la Comisión Política Estatal, proponer al Comité Directivo Nacional las plataformas electorales que el partido debe presentar ante la autoridad electoral correspondiente para cada elección local en que participe, para ser sometida a la ratificación de la Comisión Política Nacional.

Ahora bien, del análisis realizado a la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2015, presentada por Encuentro Social, que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada en tiempo y forma ante este Organismo Público Local, y se encuentra apegada a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, en consecuencia, este Consejo Estatal Electoral considera que el Partido Encuentro Social, da cumplimiento a lo señalado en los preceptos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

En lo que se refiere al Partido Humanista, tenemos que:

Siendo así, que de conformidad con el artículo 77, fracción VIII, de los Estatutos del Partido Humanista, es facultad y atribución del Comité Estatal aprobar la plataforma electoral que presente el partido en las elecciones locales.

En ese mismo orden de ideas, el precepto 94, párrafos primero y tercero, de los Estatutos del Partido Humanista, dispone que presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen.

Las Juntas de Gobierno Estatales y del Distrito Federal a través de su Coordinador Ejecutivo y/o sus Representantes, suscribirán y presentarán para su registro, ante el Organismo Público Local que corresponda, la Plataforma Electoral Local del Partido.





Ahora bien, de la lectura del documento presentado por el Coordinador Estatal del Partido Humanista en el Estado de Morelos, se desprende que se establece la ruta que el partido propone para construir la realidad a la que aspiran los morelenses con objetivos concretos, que les permitirán arribar a los resultados que se proponen.

Del análisis realizado a la Plataforma Electoral del Partido Humanista, para el Proceso Electoral 2014-2015, de Diputados al Congreso del Estado de Morelos y Presidencias Municipales del Estado de Morelos, que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada ante este órgano de dirección superior para su registro con fecha 16 de enero del presente año, es decir, antes del plazo legal señalado para tal efecto, pero en observancia de la normativa electoral, e igualmente se encuentra apegada a la Declaración de Principios y al Programa de Acción del aludido instituto político, por lo que, este cuerpo colegiado considera que el Partido Humanista, da cumplimiento a lo señalado en los dispositivos 39, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Por último, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscribieron Convenio de Coalición al cual denominaron "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", que refiere:

Del análisis realizado a la Plataforma Electoral de la Coalición PRI, PANAL y PVEM, de Ayuntamientos y Diputados Locales al Congreso del Estado de Morelos, presentado por Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, y el Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, establece que sus candidatos la sostendrán durante las campañas políticas respectivas, para contender en el presente proceso electoral ordinario local, este Órgano Electoral observa que la referida plataforma, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral para su registro con fecha 14 de noviembre del año próximo, dentro del plazo legal señalado para tal efecto, la cual se encuentra



apegada a las Cláusulas del Convenio de Coalición; así como, a los Estatutos, Declaración de Principios y al Programa de Acción de cada instituto político que la integran, por lo que, este Consejo Estatal Electoral considera que la Plataforma de la Coalición “Por la Prosperidad y Transformación de Morelos”, da cumplimiento a lo señalado en los preceptos 39, numeral 1, inciso g), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 177, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el 9, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Los análisis antes descritos se ejemplifican en la siguiente tabla:

Análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral de los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con su declaración de principios y programa de acción			
Partido político y/o Coalición	Declaración de Principios	Programa de Acción	Observaciones
PAN	✓	✓	Cumple.
PRI	✓	✓	Cumple.
PRD	✓	✓	Cumple.
PT	✓	✓	Cumple.
PVEM	✓	✓	Cumple.
MC	✓	✓	Cumple.
NA	✓	✓	Cumple.
PSD	✓	✓	Cumple.
MORENA	✓	✓	Cumple.
PES	✓	✓	Cumple.
HUMANISTA	✓	✓	Cumple.
Coalición “Comprometidos por Morelos”	✓	✓	Cumple.

XV. Como resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción



XXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal Electoral registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos del código de la materia; este Órgano Comicial con el objeto de dar el debido cumplimiento a las atribuciones conferidas por el Código de la materia determina instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, registre la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Morelos, en el libro respectivo; asimismo se ordena publicar por una sola vez en el Periódico Oficial denominado "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado, las plataformas electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional en Morelos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Encuentro Social, Partido Humanista, y la Coalición "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos"; para el presente proceso electoral ordinario local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado por los artículos 35, fracción II, 41, segundo párrafo, fracciones I, II y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, 25, numeral 1, inciso j), 39, numeral 1, incisos g) y h), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 232, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero y séptimo, fracciones I, II, V, párrafos primero y segundo, y VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, 63, 71, primer párrafo, 78, fracciones I, XXVII y XLI, 177, tercer párrafo y 178, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; así como, con fundamento en los Documentos Básicos de cada Partido Político referido en el cuerpo del presente acuerdo y de la coalición referida; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:





ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUENTE RESPECTO AL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL; ASÍ COMO, LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

PRIMERO.- Procede el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la Plataforma Electoral de los partidos políticos Acción Nacional en Morelos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Encuentro Social, Partido Humanista; y, de la Coalición “Por la Prosperidad y Transformación de Morelos”, para el presente proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la Entidad, toda vez que fue presentada en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo, del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, en lo dispuesto en el 9º, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo comicial, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, registre las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional en Morelos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Encuentro Social, Partido Humanista, y la Coalición “Por la Prosperidad y Transformación de Morelos”, en el libro respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Comicial para que sean publicadas las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos y coalición, antes referidos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto



Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Acción Nacional en Morelos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Encuentro Social, Partido Humanista, y la Coalición "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.

El presente Acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; celebrada el día diez de marzo del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las veintiuna horas con trece minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL
SIN RÚBRICA.

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
SIN RÚBRICA.

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL
SIN RÚBRICA.

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL
SIN RÚBRICA.



**M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL
SIN RÚBRICA.**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SIN RÚBRICA.**

**LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RÚBRICA.**

**LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SIN RÚBRICA.**

**LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO
RÚBRICA.**

**LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS
SIN RÚBRICA.**

**C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA
SIN RÚBRICA.**

**C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
RÚBRICA.**

**LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA
SIN RÚBRICA.**

